



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual N° 2019-00500-00.

La gestora adjetiva de la organización llamada en garantía sustituye el poder conferido en su momento. Sin embargo, **se avista que es inviable aceptar la referida actuación**, en tanto que en el pertinente mandato **de ninguna manera se informa el correo electrónico del gestor adjetivo ahora delegado**; circunstancia que contraviene lo previsto por el inc. 1°, art. 5° del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, **se advierte** que la audiencia programada para el pasado 25 de febrero, fue postergada (auto de 24 de febrero hogaño).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 2 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b00f9228a89b7daf09493e2fa22ff4648a459a1ca99b65ef1ef3a71b1c9619

C

Documento generado en 28/02/2022 05:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>